



ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REVISIONES PREVENTIVAS Y VERIFICACIONES PERIÓDICAS DE LOS INSTRUMENTOS DESTINADOS A MEDIR LA CONCENTRACIÓN DEL ALCOHOL EN EL AIRE ESPIRADO, SUS POSIBLES REPARACIONES Y SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO.

La Policía Local tiene reguladas sus funciones, entre otros, en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en la normativa de Seguridad Vial y en el artículo 796.1.7º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Entre estas funciones se encuentra la regulación y dirección del tráfico. En este sentido participa activamente en la seguridad vial, realizando controles de alcohol y drogas, bien rutinarios bien englobados en campañas o convenios suscritos con la Dirección General de Tráfico en campañas de prevención en la lucha contra la siniestralidad vial.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece la prohibición de circular por las vías objeto de ese texto a los conductores que rebasen ciertas tasas de alcohol en sangre o bien con ciertas drogas en el organismo.

Establece asimismo la obligatoriedad de practicar estas pruebas a los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

Este mismo artículo, si bien remite a su desarrollo reglamentario, establece los métodos de medición y de contraste.

Estos procedimientos han sido desarrollados en los Capítulos IV y V del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la Aplicación y Desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Las pruebas para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores de vehículos a motor y ciclomotores serán realizadas por agentes de la policía judicial de tráfico con formación específica y sujeción, asimismo, a lo previsto en las normas de seguridad vial, para ello esta Policía Local con respecto a la posible intoxicación por alcohol de las personas obligadas a someterse a las pruebas que se establezcan, dispone de dos alcoholímetros (Alcotest 6810 y Alcotest 6820) y dos etilómetros 7110 MK-III, todos ellos de la marca Dräger.

1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en aire espirado establece en su artículo 13 que los titulares de etilómetros en servicio estarán obligados a solicitar, antes de que cumpla un año de la anterior, la verificación periódica del mismo, quedando prohibido su uso en el caso de que no se supere esta fase de control metrológico.

Los etilómetros deben de superar un examen administrativo consistente en la identificación completa del instrumento y la comprobación de que éste reúne los requisitos exigidos para estar legalmente en servicio. Será realizado tomando como base la información aportada por el solicitante en el Boletín de identificación establecido en el anexo I de dicha Orden y se comprobará especialmente que el instrumento posee la declaración de conformidad o, en su caso, la aprobación de modelo, y los marcados correspondientes de acuerdo con la reglamentación que le sea aplicable.

Esta verificación administrativa es realizada por el Centro Español de Metrología según la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología que fue desarrollada posteriormente por diversas normas de contenido metrológico entre las que se encuentra el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Esta Policía Local dispone de dos alcoholímetros (Alcotest 6810 y Alcotest 6820) y dos etilómetros 7110 MK-III, todos ellos de la marca Dräger.



Es recomendable que en todos los equipos se realice una revisión antes de proceder a su verificación por el CEM, también así lo aconseja el fabricante que a su vez es el comercializador, asistente técnico y mantenedor de los equipos de esta marca.

Además de las revisiones periódicas de los equipos citados y su verificación en su caso, es necesario contratar la adquisición de boquillas, rollos de papel y tinta para los etilómetros así como las posibles reparaciones que deban realizarse ante averías.

Todo ello por no disponer el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de los recursos humanos y materiales para esa finalidad.

2.- OBJETO

Contratar el mantenimiento y las revisiones preventivas y verificaciones periódicas de dos alcoholímetros (Alcotest 6810 y Alcotest 6820) y dos etilómetros 7110 MK-III, sus posibles reparaciones y el suministro de boquillas para todos ellos, rollos de papel y cartuchos de tinta para los etilómetros.

Se propone así mismo adjudicar el contrato a la empresa Dräger Safety Hispania S.A. para las revisiones de los equipos, su reparación y los suministros mencionados ya que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación necesaria para realizar la prestación del servicio requerido.

Es la única empresa que puede realizar estos trabajos ya que cuenta con exclusividad para ello según certificación que se adjunta en el ANEXO III.

En relación con la verificación periódica se propone la adjudicación al Centro Español de Metrología según la legislación expuesta en el apartado 1 del presente Lote.

3.- ANEXOS

En el ANEXO I se recogen las prescripciones técnicas.



En el ANEXO II se recogen los Ratios Sectoriales de sociedades no financieras (RSE) del Banco de España.

En el ANEXO III se adjunta la certificación de exclusividad de la empresa Dräger Safety Hispania S.A.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Hasta el día 31 de diciembre de 2019.

5.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La cuantía del contrato se realiza de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha desglosado indicando los costes directos, los costes indirectos y el beneficio industrial.

Para el cálculo, y según lo establecido en el artículo 102.3 se ha valorado la inexistencia de Convenio Colectivo que regule el objeto del contrato, se ha realizado una pequeña prospección del mercado teniendo en cuenta la exclusividad citada en el apartado 2, los precios de años anteriores y se han estudiado los datos (que se adjuntan al presente en el ANEXO II) de la base de datos de Ratios Sectoriales de sociedades no financieras (RSE) del Banco de España:

- CNAE 4690 Comercio al por mayor no especializado para cifra neta de negocio comprendida entre 2 y 10 millones de euros del año 2017.

De los datos obtenidos se han tenido en cuenta los del cuartil Q2 ya que es el valor situado en el medio de la serie y que posiblemente sea el que más se acerque a la media aritmética.

El valor de la venta *(a)* corresponde a la suma del coste de las ventas (costes directos más los gastos generales de fabricación) *(b)*, los gastos generales de estructura *(c)* y el beneficio industrial *(d)*.



$$(a) = (b) + (c) + (d) = 100\%$$

El valor R01 (valor añadido / Cifra neta de negocios) es el margen bruto:

$$R01 = 17,49\%$$

El valor R02 (gastos de personal / cifra neta de negocios) incluye los costes laborales del personal directo e indirecto y de administración:

$$R02 = 12,13\%$$

El valor R03 (*d*) es el beneficio industrial:

$$R03 = 4,25\% = (d)$$

La diferencia entre el valor de la venta y R01 corresponde al total del coste de las ventas.

$$(b) = (a) - R01 = 100 - 17,49 = 82,51$$

$$(b) = 82,51\%$$

Finalmente los gastos generales de estructura (*c*) que no incluyen los gastos financieros, extraordinarios, dotaciones a provisiones, gastos impositivos sobre beneficios ni correcciones de valor por deterioros corresponden a la diferencia del valor de ventas menos la suma del coste de ventas y el beneficio industrial:

$$(c) = (a) - (b) - (d)$$

$$(c) = 100 - 82,51 - 4,25 = 13,24$$

$$(c) = 13,24\%$$

Se precisa contratar:

- i. Mantenimiento y revisiones. Precio: 900 euros más un IVA de 189 euros.
- ii. Reparación de averías. Precio constituido como techo de gasto máximo: 1500 euros más un IVA de 315.
- iii. Verificación. Costes de portes y Gestión CEM. Precio: 250 euros más un IVA de 52,50 euros.
- iv. Suministros:



- 1500 boquillas cortas. Precio: 306 euros más un IVA de 64,26 euros.
- 250 boquillas laterales. Precio: 132 euros más un IVA de 27,72 euros.
- 10 rollos de papel de impresora. Precio: 27,8 euros más un IVA de 5.84 euros.
- 10 cartuchos de tinta de impresora. Precio: 163 euros más un IVA de 34,23 euros.

El valor de la venta (a) se establece en 4000 euros.

a. Costes directos

COSTES DIRECTOS ((a)-R01)	2705,38
----------------------------------	----------------

b. Costes indirectos

COSTES INDIRECTOS ((a)-(b)-(d))	434,11
--	---------------

c. Beneficio industrial

BENEFICIO INDUSTRIAL (R03)	139,35
-----------------------------------	---------------

d. IVA

El IVA para este tipo de contrato está fijado en un 21%.

IVA	688,55
------------	---------------

El Presupuesto Base de Licitación se fija en 3278,80 euros y un IVA repercutido de 688,55 euros, configurado como límite de techo máximo de gasto.

6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del presente contrato se atenderán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:



000 1301A 22699

7.- APORTACIONES A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se solicita la incorporación de los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

- Precio.

8.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO

La Jefatura de la Policía Local, en su caso quien legalmente la sustituya.

San Sebastián de los Reyes a 24 de mayo de 2019

El Subinspector

Fdo. Ramón Cuadrado Salvador

VºBº

El Jefe de la Policía Local

Enterado, dese traslado al órgano competente

Fdo. Narciso Romero Morro

Alcalde-Presidente